



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO:	08-638-31-03-001-2024-00038-00
EJECUTANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	JENNER GIL MEJÍA PÉREZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Al despacho para decidir sobre la demanda ejecutiva.

Sabanalarga, Atlántico, 05 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 08-638-31-03-001-2024-00038-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA S.A.
EJECUTADO: JENNER GIL MEJÍA PÉREZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, CINCO (05) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante dentro del presente proceso en su demanda solicita que se libre mandamiento de pago con fundamento en los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía con Garantía Personal (Pagaré), documentos en los cuales consta que el señor **JENNER GIL MEJÍA PÉREZ**, suscribió el pagaré único **N° M026300105187601585006852883** a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, y a cargo del demandado, encontrándose pendiente por cancelar las sumas correspondientes a las obligaciones N° 00130158655006852883, N° 0013158689623009040, N° 00130767365000036445 y N° 00130805179600238540 se afirma en la demanda que el demandado no ha realizado pagos parciales a las obligaciones, en virtud que de los documentos anexos con la demanda se desprende a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, de conformidad con los artículos 619 a 670, 709 a 711 del Código de Comercio, artículos 2432, 2434, 2445 del Código Civil, Artículos 20, 25, 28, 82, 84, 91, y Art. 422, 468 y ss. de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** establecimiento bancario identificado con NIT. 860003020-1, representado en este proceso por WILLIAN ENRIQUE MANOTAS HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N°

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 08-638-31-03-001-2024-00038-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA S.A.
EJECUTADO: JENNER GIL MEJÍA PÉREZ.

72.213.208, en su calidad de apoderado especial del Banco BBVA COLOMBIA S.A.y en contra del señor **JENNER GIL MEJÍA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.648.466 para el pago de las obligaciones que se cobran en este proceso con fundamento en el pagaré N° **M026300105187601585006852883** por las siguientes sumas de dinero:

1. **POR EL SALDO DEL PAGARÉ ÚNICO N° M026300105187601585006852883 en el que se judicializan las obligaciones N°00130158655006852883, N° 0013158689623009040, N° 00130767365000036445 y N° 00130805179600238540, cuyo valor asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$316.314.400).**
2. Por los intereses corrientes desde el 11 de marzo 2020, hasta el día 28 de febrero de 2024, equivalentes a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$19.798.734).**
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente a la fecha del pago, conforme con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera
4. Se condene al demandado al pago de las costas de este proceso incluidas las agencias en derecho, causadas con ocasión de este proceso.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 08-638-31-03-001-2024-00038-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA S.A.
EJECUTADO: JENNER GIL MEJÍA PÉREZ.

SEGUNDO: Ordenar al ejecutado señor **JENNER GIL MEJÍA PÉREZ** pagar a la entidad ejecutante la obligación descrita en el numeral anterior, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en el CGP, o en la establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Se ordena el traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito, expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer personería a la entidad SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR" identificada con NIT N° 900824174-4 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta y representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.437.328 y T.P. 86.214 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 08-638-31-03-001-2024-00038-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA S.A.
EJECUTADO: JENNER GIL MEJÍA PÉREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 326c30ca167e3fed53167239aa0634c966884e5d8cb74b18f6e600e26e0912b3
Documento generado en 05/04/2024 09:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>